



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 93 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Modificación de Bases de Convocatoria y Aprobación de Convocatoria parcial y planificación

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FONDOS PRTR EUROPEOS

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Cuenta General del ejercicio 2025

Convenio para la delegación de la competencia relativa al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ESPACIO DEPORTIVO DE MELEGIS.

- AYUNTAMIENTO DE GOR

Resolución de Alcaldía n.º 57/2026, APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS / EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO AUX ADMINISTRATIVO.

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

EDICTO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

CAMBIO DEDICACIÓN DE CONCEJALÍAS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ERRORES DETECTADOS EN EL DOCUMENTO CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

Padrones fiscales ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE JUN

PADRÓN DE VADOS AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICACIÓN ERRORES PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO.

Baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Decreto nº 1068/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 06/05/2026 - Expte. 3424/2026

Decreto nº 1042/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 02/05/2026 - Expte. 2217/2026

- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

APROBACION PROVISIONAL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Aprobación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, SL

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Nombramiento de funcionario de carrera, Ingeniero de Edificación

Bolsa de Empleo de Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal

Bolsa de Empleo de Peones de Obras y Servicios

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para Vivero Polígono 5 Parcela 135 de Peligros

Otras Entidades



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <https://bop.dipgra.es>

Públicas

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE UN/A TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Modificación de Bases de Convocatoria y Aprobación de Convocatoria parcial y planificación

Modificación de Bases de Convocatoria y Aprobación de Convocatoria parcial y Planificación

Expte.: 2026/PES_01/008292

Ref.: MP

Con fecha 7 de mayo de 2026, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Transformación Digital, en uso de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 7296, de 27 de noviembre de 2025, ha dictado con número de registro 2758 la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que se expone:

Primero. Mediante Convenio de fecha 12/01/2024, suscrito entre la Diputación de Granada y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, se procede a definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía y formalizar los términos de la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por la citada Consejería, financiada por la Unión Europea, a través de los Fondos «NEXTGENERATIONEU», con cargo al Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en la Palanca VII, Componente 19, Inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. A través de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada en sesión celebrada con fecha 13/04/2026 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del Convenio hasta el 30/06/2026,

Segundo. Por Resolución número 646 de fecha 17/02/2025, de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, se procede a la aprobación de la Convocatoria pública para la selección del alumnado de las acciones formativas destinadas a la Capacitación Digital de la Ciudadanía, modificada por Resolución número 4113 de 16/07/2025.

Tercero. Una vez formalizado el contrato de servicios para la realización de las presentes acciones formativas, la empresa adjudicataria, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), aporta un calendario de cursos dirigido a jóvenes entre 6 y 16 años que se impartiría en centros educativos ubicados en los municipios destinatarios de las mismas, tras haber contactado con todos los centros educativos domiciliados en los municipios interesados. En este sentido figura como anexo a la presente, relación indicando los centros educativos, localidades, cursos y fechas de celebración de las acciones formativas ya concretadas.

Cuarto. El apartado 4 de las Bases de la Convocatoria distingue una fase de preinscripción y otra de solicitud. Esta segunda fase se encuentra pendiente de publicar, en los tablones de anuncios de Diputación y de los municipios interesados y en el Boletín Oficial de la provincia, las fechas, horarios y lugares de celebración de los cursos, lo que se llevará a cabo una vez la empresa adjudicataria complete la planificación. Pero nada impide que dicha publicación sea parcial, aunque requiriéndose la previa modificación de las Bases incluyendo el nuevo modelo de solicitud dirigido a Centros Educativos u otras entidades similares (por ejemplo, entidades sin ánimo de lucro como asociaciones de mayores, fundaciones, etc.).

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Convocatoria a modificar tiene por objeto regular y dar publicidad a la selección del alumnado participante en los programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica y orientadas fundamentalmente a colectivos con unas peculiaridades demográficas específicas: personas mayores de 65 años, mujeres, infancia y juventud y pertenencia a otros colectivos con problemas de accesibilidad a los recursos (personas desempleadas), lo que deberá declararse en la correspondiente solicitud, así como el estado laboral (activo o inactivo).

La solicitud prevista en la Convocatoria, dirigida a personas físicas, requiere la acreditación del domicilio a través de copia del DNI o de otros medios cuando este no coincida con alguno de los municipios destinatarios de los cursos.

Sin embargo, en el presente supuesto tratándose de una solicitud relativa a una pluralidad de personas (en este caso, jóvenes entre 6 y 16 años) como alumnado de determinados cursos de un centro de enseñanza, ubicado en alguno de los municipios de referencia, no resultaría necesario acreditar el domicilio a través de documentación distinta a la solicitud (por ser fácilmente comprobable la veracidad del citado domicilio).

II. El artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando las pretensiones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud, salvo que las normas reguladoras de los procedimientos específicos dispongan otra cosa.

Además, en su apartado 4 señala que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes.

III. En el presente supuesto de convocatoria parcial, corresponde acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para alumnos de centros educativos ubicados en alguno de los municipios interesados, desde el siguiente a la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios de Diputación y en el BOP, hasta, incluso, la finalización de la acción formativa, y ello, para no entorpecer las tareas encomendadas a la empresa adjudicataria previstas en el PPT.

Y con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, los listados de alumnos requieren la aprobación de la Diputación con carácter previo a la finalización de la acción formativa, debiendo cumplimentarse el Anexo VI de solicitud de forma correcta y demás documentación prevista en el PPT.

En el supuesto de solicitudes de alumnos de centros distintos a los reflejados en el anexo aportado por la empresa adjudicataria, deberán concretar con esta los cursos y fechas de celebración.

IV. El modelo de solicitud (Anexo VI) que figura adjunto a la presente, también permitirá la selección de alumnado distinto a jóvenes entre 6 y 16 años (mujeres, personas desempleadas o personas mayores de 65 años) que, perteneciendo a alguna entidad sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, etc.) dicha pertenencia también les permitiría acreditar el domicilio en alguno de los municipios objeto de la presente Convocatoria, por idéntica razón a la señalada para los alumnos de centros educativos.

V. El art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en el marco del ejercicio de la función interventora, que ésta comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

A sensu contrario, la presente modificación de la convocatoria no estaría sometida a dicha fiscalización previa.

VI. Resulta competente para la aprobación de la modificación, la Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Transformación Digital.”

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, conforme a la vigente legislación de régimen local,
VENGO A RESOLVER:

Primero. Aprobar la modificación, incluyendo un nuevo ANEXO VI de solicitud, de la Convocatoria pública para la selección del alumnado destinatario de las acciones formativas destinadas a la Capacitación Digital de la Ciudadanía,

subvencionada por la Consejería de Justicia, Admón. Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, financiada por la Unión Europea, a través de los Fondos «NEXTGENERATIONEU», con cargo al Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en la Palanca VII, Componente 19, Inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Segundo. Aprobar la planificación adjunta a la presente, aportada por la Empresa MAINJOBS INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA, de Cursos de Capacitación Digital para la Ciudadanía, dirigida a Centros Educativos de los municipios interesados.

Tercero. Aprobar un plazo de solicitud exclusivamente dirigido a los alumnos de los Centros Educativos de los municipios interesados, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios y en el BOP de Granada y hasta el mismo día en que finalicen las acciones formativas.

Los listados de alumnos pertenecientes a Centros Educativos requieren la aprobación de la Diputación con carácter previo a la finalización de la acción formativa, para lo que deberá cumplimentarse el Anexo VI de solicitud de forma correcta y demás documentación prevista en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de servicios suscrito con MAINJOBS INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA.”

Lo que se publica a través del Boletín Oficial de la provincia de Granada, advirtiendo que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Dña. MÓNICA CASTILLO DE LA RICA. Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Transparencia, RRHH y Transformación Digital.

(*) EN EL CASO DE CARECER DE DNI POR SER MENOR DE 14 AÑOS, SE DEBERÁN CONSIGNAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se me informa que el responsable del tratamiento es la Diputación de Granada y puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección dipgra@dipgra.es o escrito a C/Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 (Granada) o ante el Delegado de Protección de datos (dpd@dipgra.es).

Asimismo, puedo ejercer mi derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

✓ Puedo consultar la Política de protección de datos en la Base 6 de esta Convocatoria y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada.

**LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE
TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS**

Firma y Sello de la Entidad

RELACION DE CENTROS EDUCATIVOS Y CALENDARIO DE LOS CURSOS A CELEBRAR

CENTROS	LOCALIDADES	CURSOS	FECHAS DE INICIO	FECHAS FIN
CEIP PRINCESA SOFIA	HUÉSCAR	CIB	13/05/2026	22/06/2026
		CSB	14/05/2026	11/06/2026
COLEGIO PÚBLICO NATALIO RIVAS	HUÉSCAR	CIB	08/05/2026	15/06/2026
		CSB	12/05/2026	09/06/2026
CEIP SAN JOSÉ	ORCE	CIB	16/06/2026	18/06/2026
		CSB	19/06/2026	22/06/2026
CEIP MURES	CÚLLAR	CIB	11/05/2026	20/05/2026
			08/05/2026	19/05/2026
			07/05/2026	18/05/2026
		CSB	12/05/2026	15/05/2026
			11/05/2026	14/05/2026
			08/05/2026	13/05/2026
CEIP JUAN XXIII	CANILES	CIB	21/05/2026	09/06/2026
		CSB	22/05/2026	10/06/2026
CEIP REINA ISABEL	PURULLENA	CIB	12/05/2026	17/06/2026
		CSB	14/05/2026	11/06/2026
COLEGIO PÚBLICO RAFAEL VIDAL	FONELAS	CIB	07/05/2026	29/05/2026
		CSB	11/05/2026	25/05/2026
CEIP VIRGEN DE LORETO	GUADAHORTUNA	CIB	11/05/2026	25/05/2026
			26/05/2026	09/06/2026
		CSB	12/05/2026	27/05/2026
			27/05/2026	12/06/2026
COLEGIO PÚBLICO HERMANOS CORONEL VELÁZQUEZ	PIÑAR	CIB	18/05/2026	27/05/2026
		CSB	28/05/2026	03/06/2026
CEIP SAN ANDRÉS	MONTEJICAR	CIB	07/05/2026	18/06/2026
		CSB	08/05/2026	05/06/2026
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	CIB	08/05/2026	25/05/2026
		CSB	12/05/2026	26/05/2026
CPR LOS GUÁJARES	LOS GUÁJARES	CIB	18/05/2026	08/06/2026
			18/05/2026	03/06/2026
		CSB	19/06/2026	04/06/2026
CPR EL AZAHAR	LECRÍN	CIB	08/05/2026	12/06/2026
		CSB	11/05/2026	15/06/2026
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	MOLVIZAR	CIB	07/05/2026	19/06/2026
		CSB	08/05/2026	29/05/2026

CENTROS	LOCALIDADES	CURSOS	FECHAS DE INICIO	FECHAS FIN
COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	ÍTRABO	CIB	08/05/2026	25/05/2026
		CSB	12/05/2026	26/05/2026
COLEGIO PÚBLICO RURAL EL PINAR	EL PINAR	CIB	27/05/2026	15/06/2026
		CSB	28/05/2026	11/06/2026
CEIP SIERRA NEVADA	NEVADA	CIB	11/05/2026	29/05/2026
		CSB	12/05/2026	28/05/2026
CPR LAS ACEQUIAS	VALOR	CIB	12/05/2026	16/06/2026
		CSB	13/05/2026	12/06/2026
CEIP ALAMEDAS DEL GENIL	VILLANUEVA MESÍA	CIB	12/05/2026	19/06/2026
		CSB	13/05/2026	08/06/2026
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LA PAZ	MONTEFRÍO	CIB	11/05/2026	27/05/2026
			27/05/2026	22/06/2026
			27/05/2026	19/06/2026
		CSB	12/05/2026	26/05/2026
			28/05/2026	11/06/2026
COLEGIO PÚBLICO SÁNCHEZ MARISCAL	POLOPOS	CIB	08/05/2026	15/06/2026
		CSB	12/05/2026	11/06/2026
CEIP CRISTO DEL RESCATE	ESCÚZAR	CIB	15/05/2026	19/06/2026
			18/05/2026	15/06/2026

CURSOS

CIB: Informática Básica

CSB: Ciberseguridad



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FONDOS PRTR EUROPEOS

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FONDOS PRTR EUROPEOS

Que el Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado la Resolución nº 2026-0390 de fecha 13-05-2026 que, a continuación, se publica:

Expediente: 947/2026

Asunto: Avocación de competencias en materia de contratación de fondos PRTR europeos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 15/05/2025, mediante Resolución 2025-0403, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación, en concreto las previstas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta la tramitación que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento de contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu, con la correspondiente premura en los plazos de ejecución.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 15/05/2025, para conocer del procedimiento de aprobación de expediente y pliegos, así como adjudicación de contratos en el ámbito de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer del procedimiento de aprobación de expediente y pliegos, así como adjudicación de contratos en el ámbito de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por esta Alcaldía-Presidencia, incluida la Resolución 2026-0389.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 14 de mayo de 2026.

EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Cuenta General del ejercicio 2025

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Colomera sobre la Cuenta General del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad colomera.sedelectronica.es./info.0

En Colomera, a 8 de mayo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Convenio para la delegación de la competencia relativa al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .

Información pública del texto inicial del convenio para la delegación de la competencia relativa al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos entre el Ayuntamiento de Colomera y el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta:

CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA -SIERRA ELVIRA

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Martín Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (en adelante Ayuntamiento).

De otra parte, D. Antonio Salazar Pérez, en nombre y representación del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira (en adelante el Consorcio).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local.

El segundo, en nombre y representación del Consorcio en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de delegación, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, que es una Entidad Pública Local constituida entre 34 Ayuntamientos de la provincia y la Fundación María Madrid.
- II. Los estatutos del Consorcio prevén la posibilidad de prestar servicios públicos para la comunidad y en concreto la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2012 se aprobó la encomienda de competencias del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el Consorcio de la Vega Sierra Elvira, asimismo, queda regulado mediante Convenio de fecha 17 de julio de 2013 suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente del Consorcio en el que se desarrolla de la anterior encomienda, siendo ratificado en pleno del Ayuntamiento de Colomera el día 19 de noviembre del 2013.

- III. Con fecha 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la Unión Europea en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dicha normativa exige la adaptación de la gestión del servicio de recogida de residuos de acuerdo con los fines de la norma, estableciendo así mismo la necesidad de recoger de forma selectiva los biorresiduos, fracción que no estaba siendo recogida en los municipios integrantes del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira.
- IV. Con fecha de 8 de noviembre de 2024, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra-Elvira convoca a los diferentes municipios en Asamblea para describir dos propuestas de modelos de prestación del servicio de recogida de residuos adaptados a las nuevas disposiciones normativas: (A) Modelo puerta a puerta de residuos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente y (B) Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente. El Ayuntamiento de Colomera optó en esta Asamblea por el modelo de contenerización.
- V. Con fecha de 29 de mayo de 2025, la Asamblea General del Consorcio aprobó, «*la reestructuración y adaptación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que viene prestando SERCOVIRA SA, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos de la Memoria técnico-económica elaborada a tal efecto con fecha 4 de mayo de 2025...*». En apartado segundo de dicho acuerdo se establece el nuevo precio unitario por tonelada en 108,45€ más IVA/Tn en el caso del modelo de 5 contenedores en superficie.
- VI. Con fecha de 25 de septiembre de 2025 se aprueba por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la actualización de la fórmula de revisión de precios que rige el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para que se adecue a la realidad de los costes del servicio.

Considerando que la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos excede las prestaciones de la encomienda de gestión aprobada en Pleno del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2012, mediante el presente convenio se concretan las características de la delegación de la referida competencia que consiste en la prestación material del servicio.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de delegación, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Competencia

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”.

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos”.

Asimismo, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) dispone que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA e íntimamente vinculado con el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Finalmente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dispone que será competencia de las entidades locales como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos. Extremo que también contempla la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía que en su artículo 29 enumera los objetivos que las entidades locales deben cumplir en cuanto a la gestión circular de los residuos municipales.

Cláusula 2.- Objeto del Convenio

2.1 Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Colomera, debido a la incapacidad e insuficiencia de medios técnicos, materiales y humanos para prestar el servicio, desarrolla la delegación existente con el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público y básico de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Colomera, mediante el Modelo de 5 contenedores en superficie, incluyendo biorresiduos, vaciado y transporte hasta la planta de tratamiento correspondiente; que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía y de protección al medio ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública en la prestación del referido servicio público.

2.3. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira ha constituido la Sociedad Mixta denominada SERCOVIRA para la gestión material del servicio, que a los efectos del presente Convenio se identificará como el "Gestor del Servicio".

Cláusula 3.- Obligaciones y compromisos económicos y operativos de las partes

3.1. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a proporcionar las siguientes prestaciones de carácter ordinario y extraordinario:

a. Prestaciones de carácter ordinario

Se consideran prestaciones de carácter ordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que constituyen el objeto principal del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, y que deberán realizarse de forma continua, regular y sistemática conforme a las condiciones técnicas y frecuencias establecidas.

Son prestaciones particulares de carácter ordinario las siguientes:

- Recogida en contenedores de los residuos municipales que se correspondan con la fracción resto.
- Recogida selectiva en contenedores de la fracción de residuos de papel-cartón, envases ligeros, vidrio y biorresiduos.
- Recogida domiciliaria de residuos voluminosos.
- Recogida domiciliaria de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAESS).
- Suministro, conservación, reparación y limpieza de contenedores adscritos al servicio.
- Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los residuos sólidos urbanos.

b. Prestaciones de carácter extraordinario

Se consideran prestaciones de carácter extraordinario, a los efectos del presente Convenio, aquellas que no forman parte del servicio ordinario de recogida de residuos urbanos, bien por su carácter excepcional, su solicitud bajo demanda, su frecuencia no prevista o por responder a situaciones imprevistas o necesidades sobrevenidas.

Las prestaciones de carácter extraordinario que el Ayuntamiento de Colomera puede solicitar son las siguientes:

- Recogida puerta a puerta de envases comercial
- Recogida puerta a puerta papel-cartón comercial
- Recogida selectiva de papel-cartón y envases en dependencias municipales
- Gestión de puntos limpios fijos
- Recogida de residuos de mercados y galerías de alimentación
- Recogida de residuos en centros sanitarios
- Recogida de grandes productores

- Retirada de residuos y saneamiento de viviendas y locales particulares
- Recogida adicional de la fracción resto en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción resto en carga lateral
- Recogida adicional de la fracción orgánica en carga trasera
- Recogida adicional de la fracción enseres - voluminosos
- Recogida adicional de la fracción RAES
- Recogida de desbordes de residuos domésticos en el entorno de los contenedores de carga lateral
- Recogida especial de residuos en fiestas patronales

El listado anterior tiene carácter meramente orientativo y no exhaustivo, por lo que podrán solicitarse por parte del Ayuntamiento otras prestaciones de carácter extraordinario, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio y guarden vinculación con el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y el alcance de la delegación. Dichas actuaciones se considerarán igualmente prestaciones extraordinarias y estarán sujetas a autorización expresa y al correspondiente pago adicional.

3.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira se compromete a establecer las siguientes medidas de reorganización y ampliación del parque de contenedores en el municipio de Colomera, con el objetivo de acercar a la ciudadanía los puntos de contenerización y fomentar el reciclaje en origen:

a) Implantación de contenedores para la fracción orgánica (biorresiduos):

- Colocación de nuevos contenedores de carga trasera de 800 litros, dotados de sobretapa superior para limitar la deposición de residuos voluminosos.

b) Sustitución de contenedores de fracciones selectivas (envases y papel-cartón):

- Los contenedores metálicos existentes se reemplazarán por contenedores de carga lateral de última generación.
- Se incrementa en un 50% el número de contenedores destinados a envases, papel-cartón y vidrio, con respecto a la flota actual.

c) Optimización de la fracción resto:

- Se procederá a retirar progresivamente contenedores de fracción resto de carga lateral en aquellas ubicaciones donde actualmente existan duplicidades.
- Durante la puesta en marcha del nuevo servicio se mantendrán los contenedores existentes, procediéndose a su reducción de forma escalonada.

3.3. El parque de contenedores resultante, distribuido en las diferentes rutas de recogida del municipio de Colomera, así como la ubicación de los contenedores consensuada con el Ayuntamiento queda definido conforme a la "Ficha Técnica de Colomera" adjunta al presente Convenio. No obstante, lo anterior, dicha distribución es susceptible de cambios bajo solicitud del Ayuntamiento de Colomera y aprobación por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

3.4. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar al Gestor del Servicio en los plazos legalmente establecidos, la contraprestación económica por el coste efectivo del servicio efectivamente prestados, previa facturación de los mismos en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

3.5. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter ordinario que vendrá determinado por el resultado de aplicar a las toneladas efectivamente recogidas en el municipio, el precio unitario de 108,45 € por tonelada recogida IVA excluido, que con la aplicación del tipo del IVA vigente se sitúa en 119,30 € por tonelada recogida.

3.6. El Ayuntamiento de Colomera se compromete a abonar el precio de los servicios efectivamente prestados en concepto de prestaciones de carácter extraordinario en las siguientes condiciones:

- a. Se podrán incorporar las prestaciones adicionales o de carácter extraordinario a demanda del Ayuntamiento de Colomera quien deberá solicitarlas al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira quien deberá aprobarlas previamente antes de su efectiva realización.
- b. La ejecución de dichas prestaciones de carácter extraordinario se facturará mensualmente y de forma independiente al servicio ordinario conforme a los precios recogidos en los apartados quinto y sexto de esta Cláusula.
- c. El presupuesto de ejecución de dichos servicios se elaborará a partir de los precios unitarios empleados para el servicio ordinario, multiplicados por el número total de unidades (jornadas) efectivamente ejecutadas.
- d. Los precios unitarios aplicables a las prestaciones extraordinarias relativas al "personal"; "mantenimiento", "combustible y lubricantes" se encuentran contenidas en la "Ficha Técnica Colomera " adjunta al presente Convenio.
- e. Al precio de ejecución material del servicio extraordinario se adicionarán los siguientes conceptos:
 - Know how de la sociedad adjudicataria: 16 %
 - Asistencia técnica externa: 0,5 %
 - Beneficio industrial correspondiente a los servicios extraordinarios: 1 %

3.7. En caso de ser necesaria una revisión de los precios tanto de las prestaciones de carácter ordinario como las de carácter extraordinario, las partes se comprometen a utilizar la siguiente fórmula de revisión, en atención a la actualización de la estructura de costes del servicio:

$$Kn=[0,08 * (Amn/Amn-1) + 0,11 * (En/En-1) + 0,81 * (IPCn/IPCn-1)] * [(Tn-1/Tn)]$$

- **Kn**: coeficiente de revisión en el año "n", aplicable al precio por tonelada efectivamente recogido.
- **0,08**: representatividad de los costes de amortización sobre el total de costes del servicio.
- **Amn**: costes de amortización aplicables en el año "n" de Servicio.
- **Amn-1**: costes de amortización aplicables en el año "n-1" de Servicio.
- **0,11**: representatividad de los costes de suministro de combustible sobre el total de costes del servicio.
- **En**: costes de suministro de combustible en el año "n" de Servicio.
- **En-1**: costes de suministro de combustible en el año "n-1" de Servicio.
- **0,81**: representatividad del resto de costes del serv1c10 excluidos los costes de amortización y de suministro de combustible.
- **IPCn**: IPC del año "n" de Servicio.
- **IPCn-1**: IPC del año "n-1" de Servicio.
- **Tn-1**: toneladas recogidas en al año "n-1"
- **Tn**: toneladas recogidas en al año "n"

El factor de revisión correspondiente a las toneladas recogidas solamente se aplicará para variaciones en dichas toneladas que supongan un+/-10% anual. Cuando la estructura de la fórmula polinómica no se adecuó a la realidad de los costes de los servicios, en cualquiera de sus aspectos, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira podrá proponer su modificación.

Asimismo, el precio de los servicios de carácter ordinario podrá verse revisado tanto al alza como a la baja en función de los índices de reciclaje conseguidos, atendiendo a los principios y objetivos de la nueva ley de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) siendo competencia de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira su aprobación.

3.8. El Ayuntamiento de Colomera se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita cumplir con sus respectivas obligaciones de pago.

Cláusula 4.- Régimen Operativo

4.1 Los servicios se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que se detallan en la “Ficha Técnica Colomera” adjunta al presente Convenio.

4.2 El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, a través del Gestor del Servicio, quedará obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le delegan, como mínimo los previstos en la “Ficha Técnica Colomera ” adjunta al presente Convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Cláusula 5.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

5.1. En caso de que el Ayuntamiento de Colomera incumpla su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, el presente Convenio quedará sin efecto, dejando el Consorcio de prestarle el servicio, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento de el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

Cláusula 6.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ayuntamiento de Colomera y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de composición paritaria que se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y en sesiones extraordinarias las veces que lo solicite alguna de las partes. Tanto la Presidencia como la Secretaría de la Comisión serán rotatorias y cambiarán cada dos años, empezando el Ayuntamiento de Colomera el primer período, contando con un representante de ambas entidades.

Cláusula 7.- Régimen de modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia; incorporándose dichas modificaciones como adenda al presente convenio y formando parte integrante del mismo.

Cláusula 8.- Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos

La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Cláusula 9.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia tanto de la Delegación como del presente Convenio, queda establecido por cuatro años prorrogables por otros cuatro más, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cláusula 10.- Causas de extinción del Convenio

Se establecen como causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

Cláusula 11.- Jurisdicción competente

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Granada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- I. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio se deroga la Encomienda de Gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Colomera de fecha 14 de diciembre de 2012, así como el convenio firmado para regular dicha encomienda entre el Consorcio y el Ayuntamiento el día 17 de Julio del 2013 y ratificado en Pleno del Ayuntamiento de Colomera el día 19 de noviembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio deberá ser ratificado para su plena efectividad por parte del Pleno del Ayuntamiento de Colomera . Además, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Alcalde del Ayuntamiento de Colomera

Fdo.: Presidente del Consorcio

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Colomera a 08 de mayo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ESPACIO DEPORTIVO DE MELEGIS.

ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ESPACIO DEPORTIVO DE MELEGIS.

ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ESPACIO DEPORTIVO DE MELEGÍS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 158/2026, de fecha 07/05/2026, la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia -ESPACIO DEPORTIVO DE MELEGÍS-.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Valle, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Valle en el enlace <https://www.elvalle.es/resolucion-adjudicacion-de-contrato-gimnasio-melegis/>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a 08 de Mayo de 2026
Firmado por: Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Resolución de Alcaldía n.º 57/2026, APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS / EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO AUX ADMINISTRATIVO.

Resolución de Alcaldía n.º 57/2026, APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS / EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO AUX ADMINISTRATIVO.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 57/2026, de 14 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Gor, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se han designado los miembros del Tribunal Calificador y se ha fijado la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba en la selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (<https://gor.sedelectronica.es/info.0>), incluida en la mencionada Resolución de Alcaldía.

Las personas designadas para formar parte del Tribunal Calificador son las siguientes:

PRESIDENCIA

Titular: D. Manuel Segura Segura

Suplente: Dña. María Antonia Lobato García

VOCALES

Titular: Dña. María Belén Olivares Flores

Suplente: Dña. Juana Carrillo Sánchez

Titular: Dña. Carmen Gutiérrez Lozano

Suplente: Dña. María del Carmen Sola Usero

Titular: D. Antonio J. Mora Valdivieso

Suplente: Dña. Encarna Sánchez Fortum Millán

SECRETARÍA

Titular: Dña. Consuelo Gallardo Castaño

Suplente: Dña. Isabel Bleisa Lozano

La realización de la primera prueba del proceso selectivo se ha fijado el día 21 de mayo de 2026, a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de Gor (C/Ancha, n.º3), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y DNI, pasaporte o carné de conducir.

La mencionada Resolución de Alcaldía n.º 57/2026, de 14 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Gor, se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gor y en su sede electrónica (<https://gor.sedelectronica.es/info.0>).

En GOR , a 14 de Mayo de2026

Firmado por: D. José Antonio Lozano Sánchez .Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Gor.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

D^a. Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos, HACE SABER:

Que, habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026-0416 de fecha 7 de mayo, se delega en D^a. Carmen Moya Díaz, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Cláudia Ruiz Caparrós y D. Baldomero Amador Fernández, el día 20 de junio de 2026, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castell de Ferro, a 8 de mayo de 2026
Firmado por: Antonia M^a Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

Delegación de competencias en Concejal para celebración de matrimonio civil

D^a. Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos, HACE SABER:

Que, habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026-0417 de fecha 7 de mayo, se delega en D. Miguel Torres Bonilla, Concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Laura Pena Maimascu y D. Cesar Jabalera Dueñas, el día 10 de julio de 2026, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castell de Ferro, a 8 de mayo de 2026
Firmado por: Antonia M^a Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

EDICTO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2025

EDICTO EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2025

D. JOSE ANTONIO ROBLES RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

HACE SABER: Habiendo sido informada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en su sesión de 21 de abril de 2026 se acuerda la exposición pública de la misma, junto con el dictamen de la Comisión, durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Güéjar Sierra a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Güéjar Sierra 11 de mayo de 2026.
Firmado por: José A. Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de marzo de 2026, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

A. PERSONAL FUNCIONARIO:

II. Escala de Administración General

2.2. Subescala Técnica

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Técnico de Admón. General	A1	1	Turno libre

2.5. Subescala Auxiliar

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Auxiliar Administrativo	C2	1	Turno libre

III. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Arquitecto Técnico	A2	1	Turno libre

3.2. Subescala de Servicios Especiales

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Policía Local	C1	1	Turno libre
Oficial Fontanero	C2	1	Turno libre
Encargado Establecimiento	C2	1	Turno libre discapacidad
Encargado de Obras	C2	1	Turno libre

B. PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Oficial 1ª Electricista	IV	1	Turno libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En Huéscar, a 8 de mayo de 2026
Firmado por: Ramón Martínez Martínez. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

CAMBIO DEDICACIÓN DE CONCEJALÍAS

CAMBIO DEDICACIÓN DE CONCEJALÍAS

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2026, ha modificado la organización municipal del Ayuntamiento, así como el régimen de dedicación en algunos de los casos y las retribuciones de algunos de los corporativos, aprobando, entre otros, los siguientes acuerdos, que se hacen públicos para su general conocimiento tanto en el BOP, como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>]:

PRIMERO: La modificación de dos de las Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación, que quedarán como a continuación se describe:

- Área de Juventud, Mayores, Festejos, Consumo, y Banda de Música.
- Área de Cultura, Educación, Turismo, Comunicación, Sanidad, Comercio, Patrimonio, Fomento y Desarrollo.

SEGUNDO: Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacionan, para las dos áreas creadas en el punto primero, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D^a. LUCÍA LOZANO VALERO: Área de Juventud, Mayores, Festejos, Consumo y Banda de Música.
- D^a. ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ: Área de Cultura, Educación, Turismo, Comunicación, Sanidad, Comercio, Patrimonio, Fomento y Desarrollo.

TERCERO: La asignación de la jornada a una dedicación parcial del 50 % para la Concejalía de Juventud, Mayores, Festejos, Consumo y Banda de Música, con unas retribuciones brutas de 15.000,00 € anuales, distribuida en 14 pagas. Doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Lo que supone un importe bruto mensual de 1.071,43 €.

En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual previa a la aportación del trabajador a la seguridad social, supondría 1.050,00 €.

CUARTO: La aplicación de una dedicación exclusiva al 100 % de la jornada para la Concejalía de Cultura, Educación, Comunicación, Sanidad, Comercio, Patrimonio, Fomento y Desarrollo, con unas retribuciones brutas de 30.000,00 € anuales, distribuida en 14 pagas. Doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Lo que supone un importe bruto mensual de 2.142,86 €.

En el día de hoy, y según las circunstancias personales estimadas de forma general, a efectos de tributación por el I.R.P.F., la paga neta mensual previa a la aportación del trabajador a la seguridad social, supondría 1.789,29 €.

QUINTO: Comunicar las variaciones en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEXTO: Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

En Huéscar, a 8 de mayo de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ALCALDÍA

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDE EN CONCEJALA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN MUNICIPIO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 22 de agosto de 2026 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Carolina Higuera Moyano, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

En Huétor Vega, a 8 de Mayo de 2026.

Firmado por: Mario del Paso Castro Alcalde de Huétor Vega (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ERRORES DETECTADOS EN EL DOCUMENTO CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ERRORES DETECTADOS EN EL DOCUMENTO CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANUNCIO

El Sr. Alcalde Presidente, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

Hace saber:

Que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2026, se ha aprobado la modificación de los errores detectados en el documento catalogación, valoración y relación de puestos de trabajo RPT, aprobado por acuerdo de pleno de treinta (30) de julio de dos mil veinticinco del Ayuntamiento del Excmo. Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO. Corregir los siguientes errores detectados en el documento CATALOGACIÓN, VALORACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT, DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, aprobado en sesión de 30/07/2025, en los siguientes términos:

- Puesto UDS-04 Administrativo/a: dicho puesto debe ser tipificado como "Laboral", en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.
- Puesto ASEC-02 Oficial de Policía Local: dicho puesto cuenta con una dotación de 2 plazas en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.
- Puesto OSYM-06 Oficial de cuadrilla: la forma de provisión de los puestos debe ser de 2 plazas por promoción interna, y 3 plazas por concurso, en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.
- Puesto OSYM-15 Administrativo/a: dicho puesto debe ser tipificado como "Laboral", en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.

- Puesto ASCU-01 Responsable de unidad de Anim. Sociocultural: la forma de provisión del puesto debe ser por concurso, en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.

- Puesto AIT-02 Técnico/a de sistemas informáticos: la forma de provisión del puesto debe ser por promoción interna, en todas las referencias que se haga al puesto en el documento de referencia.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Personal, Tesorería, Secretaría e Intervención, así como a los Representantes de los trabajadores, a los efectos oportunos. La publicación íntegra del documento "Catalogación, valoración y relación de puestos de trabajo RPT, del Ayuntamiento de Huétor Vega" y Anexos deberá corregirse y publicarse igualmente en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica. (...)

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente (recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Huétor Vega, a 11 de mayo de 2026

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

Padrones fiscales ejercicio 2025

1.-Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre de 2025.

Padrones fiscales ejercicio 2025

EDICTO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JATAR (GRANADA).

HACE SABER:

La Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de mayo de 2026, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.-Tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre de 2025.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobradoras y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Játar, a 8 de mayo de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Alexander Leo Van Oepen.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

PADRÓN DE VADOS AÑO 2026

Resolución de Alcaldía nº 2026-0337 del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba el padrón fiscal relativo a la tasa por Entrada de Vehículos a Través de Aceras correspondiente al ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respectivamente, se hace público que la Alcaldesa, en fecha 27 de abril del 2026, ha aprobado el padrón anual del ejercicio de 2025 de las tasas sobre la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

El padrón comprende un importe total de 13.320,00 euros. El citado padrón se halla expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles en las dependencias del Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición, según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de edictos.

En Jun a 7 de mayo de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

Por medio del presente se hace constar que por Resolución de Alcaldía nº 139, de fecha 06 de mayo de 2026, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D^a Manuela Hernández García de explotación avícola de broilers en el paraje "los labrados", parcela 8 del polígono 501 de este término municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 32.2b del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[calahorra.sedelectronica.es](http://calahorra.sedeelectronica.es)].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Calahorra en fecha al margen, firmado Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICACIÓN ERRORES PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICANDO LOS ERRORES DETECTADOS EN LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

Que advertido error en la publicación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, denominada Administrativo, vacante en la plantilla de personal incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por ello y considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la citada publicación, en el BOP núm. 75 de fecha 22 de Abril de 2026, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido.

1º Donde dice:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0057 de fecha 10 de abril de 2026 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0057 de fecha 10 de abril de 2026 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado

SEGUNDO. 1º Donde dice:

“ El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por persona empleada pública de funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General perteneciente al subgrupo C1, nivel 18, conforme a la Resolución núm. 85, de fecha 31 de mayo de 2024, del Alcalde del Ayuntamiento

de Lanteira (Granada) por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 53 de fecha 28/03/2024, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lanteira,”

Debe decir:

“ El objeto de la presente convocatoria es la cobertura por persona empleada pública de funcionario de carrera, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General perteneciente al subgrupo C1, nivel 18, conforme a la Resolución num. 85, de fecha 31 de mayo de 2024, del Alcalde del Ayuntamiento de Lanteira (Granada) por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 130, de fecha 05/07/2024, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lanteira,”

TERCERO.- Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Lanteira, a 4 de mayo de 2026.

Firmado por El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

Baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida

Resolución de Alcaldía n.º 77, de fecha 07/05/2026, del Ayuntamiento de Lanteira por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 77, de fecha 07/05/2026, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

Z3485491F

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 4/05/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución.

“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para presentarse en el Ayuntamiento (Padrón Municipal) para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año .

Una vez transcurrido el plazo sin haber manifestado el interesado expresamente su conformidad con ella, se pondrá en conocimiento del Consejo de Empadronamiento para su oportuno informe y se dará de baja definitivamente.”

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lanteira, a 12 de mayo de 2026.

Firmado por:El Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

Decreto nº 1068/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 06/05/2026 - Expte. 3424/2026

Decreto nº 1068/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 06/05/2026 - Expte. 3424/2026

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 3424/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 06 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Jorge Juan Rueda Gómez y Dña. Isabel Gracia Ruiz Escudero el día 06 de Mayo de 2026 a las 13:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 06 de Mayo de 2026 a las 13:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 04 de Mayo de 2026

Firmado por: Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

Decreto nº 1042/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 02/05/2026 - Expte. 2217/2026

Decreto nº 1042/2026 - Delegación celebración de Matrimonio Civil día 02/05/2026 - Expte. 2217/2026

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 2217/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 02 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:30 HORAS EN DOÑA NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Vicent Picornell Fuster y Dña. Rosario Garrido Fernández el día 02 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 02 de Mayo de 2026 a las 12:30 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 28 de Abril de 2026.

Firmado por : Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

APROBACION PROVISIONAL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

APROBACION PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal para el Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 06/05/2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lecrin.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento. En Lecrín, a 7 de mayo de 2026, el Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Aprobación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, SL

Aprobación Oferta de Empleo 2026 Empresa Pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, SL

D.ª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril y Presidenta de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL SL, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Por acuerdo del Consejo de Administración de TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE S.L, en sesión de fecha 17/02/2026, se acordó, entre otros:

«**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo 2026 de TDT con el siguiente detalle:

1. **Puestos:** Operador/a de Cámara, en la categoría “Técnico Cámara” según Convenio Colectivo de TDT.

Número de plazas: 2

Régimen: Personal Laboral fijo a jornada completa.

Sistema de selección: Concurso-Oposición, bajo los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad.

2. **Puesto:** Coordinador/a de Cohesión Social.

Número de plazas: 1

Régimen: Promoción Interna, Personal Laboral fijo a jornada completa.

Sistema de selección: Concurso-Oposición, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 11 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Nombramiento de funcionario de carrera, Ingeniero de Edificación

Nombramiento de funcionario de carrera, Ingeniero de Edificación, por promoción interna vertical

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 3280/2025

Asunto: Resolución Alcaldía Nombramiento de una plaza de personal funcionario de carrera, Grado en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024

ANUNCIO

Por la presente se publica la Resolución adoptada por Decreto nº 1908/2026 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 11 de diciembre de 2025, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

En relación con el expediente n.º 3280/2025 relativo a la selección de una plaza de funcionario de carrera, Grado en Edificación (Ingeniero de la Edificación), por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 202, por concurso-oposición, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Oferta de empleo público: Vista la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024, aprobada por Decreto nº 2118/2024, de 16 de diciembre, publicada en BOP de Granada nº 244, de 19 de diciembre de 2024, se encuentra una plaza de Graduado/a en Edificación (Ingeniero/a de Edificación, en la denominación de la RPT), por promoción interna.

SEGUNDO: Aprobación de las bases y de la convocatoria: Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025 se aprueban las Bases y convocatoria de acceso de una plaza de personal funcionario/a de carrera, Graduado/a en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuad publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 174, de 12 de septiembre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 186, de 26 de septiembre de 2025.

Mediante Anuncio publicado en el BOE núm. 239 de 4 de octubre de 2025 se publica resolución de convocatoria y se apertura el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

TERCERO: Vinculación a Puesto de trabajo en adscripción como destino: La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: URB-001

(publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

CUARTO: Resolución de personas admitidas: Vista la Resolución de Alcaldía de personas admitidas al procedimiento de selección, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1699/2025, de 7 de noviembre.

QUINTO: Desarrollo del proceso selectivo y actuaciones del Tribunal de Selección: Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento selectivo a cargo del Tribunal de Selección constituido con arreglo a las bases que rigen la convocatoria, según se indica a continuación.

Consta 1ª reunión del Tribunal Calificador, que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2025, para la constitución del Tribunal y la programación del calendario de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Consta 2ª reunión del Tribunal Calificador, que ha tenido lugar el 24 de noviembre de 2025, para la realización y corrección del primer ejercicio de la fase de oposición.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 tiene lugar la 3ª reunión del Tribunal Calificador, para la realización del segundo ejercicio, la valoración de la fase de concurso y propuesta de nombramiento.

SEXTO: Elevación de actuaciones y propuesta de contratación del Tribunal de Selección: Vista la propuesta del Tribunal para nombramiento como personal funcionario de carrera, efectuada en su sesión nº 3, de 27 de noviembre de 2025, al objeto de que se le requiera por el órgano de contratación, la documentación la documentación prevista en la base décima de las que rigen la convocatoria.

SÉPTIMO: Verificación del cumplimiento de requisitos para la formalización de la contratación como personal laboral fijo: Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 10ª de las que rigen la convocatoria, previo a su orden de contratación, habiendo justificado mediante certificación electrónica, la tenencia de la titulación exigida. Igualmente, el resto de condiciones y requisitos, les consta ya esta Administración, dada su condición de funcionario de carrera de la misma, según habilita el artículo 29 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía

Procede, por tanto, efectuar nombramiento a la persona seleccionada, con arreglo a la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, como personal funcionario de carrera en la categoría objeto de provisión en promoción interna vertical.

OCTAVO: Informes de RRHH-Secretaría e Intervención: Emitido Informe conjunto de RRHH-Secretaría con propuesta de resolución favorable de fecha 2 de diciembre y visto informe de fiscalización emitido por la Interventora con fecha 10 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía (de aplicación supletoria).

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (de aplicación supletoria).

SEGUNDA: Órgano competente para el nombramiento: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe-propuesta, **RESUELVO:**

PRIMERO: Realizar **nombramiento como personal funcionario de carrera** del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en promoción interna vertical, a favor de **D. Antonio Medina Ramírez**, con DNI núm. ***5501**, en la plaza de **Grado en Edificación (Ingeniero de la Edificación)**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y, en concreto, los artículos 167.3.a), 170 y 171.

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en el Grupo y Subgrupo A1.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código URB-001, de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023. La presente adscripción tiene carácter de provisión definitiva, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

SEGUNDO: Emplazamiento para la toma de posesión: Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que se ha determinado como fecha de toma de posesión el próximo día 11 de diciembre de 2025.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Plaza a amortizar y puesto de trabajo a extinguir (derivadas del procedimiento de promoción interna): Una vez se produzca la toma de posesión, de conformidad con el Acuerdo de Pleno de (expediente 4144/2024), la siguiente plaza de Plantilla y el puesto de trabajo vinculado en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de su toma en consideración por el Pleno Municipal, quedarán suprimidos:

Denom.	Área	Secc	Códig o puest o RPT	Escala	Subescala	Clase o Categoría	Grupo
Arquitecto/a Técnico/a	Urbanismo	-	URB-002	Adm. Especial	Técnica	Técnico Medio	A2

CUARTO: Disposición del gasto: La plaza a cubrir está dotada presupuestariamente e incluida en la plantilla de personal del ejercicio 2025, por lo que existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Prog.	Econ.	Descripción
1510	12000	Sueldos del Grupo A1
1510	12100	Complemento de Destino
1510	12101	Complemento Específico
1510	16000	Seguridad Social

QUINTO: Notificar la presente resolución al interesado.

SEXTO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

SÉPTIMO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

OCTAVO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica al margen)>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bolsa de Empleo de Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal

Bolsa de Empleo de Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expte: 2658/2026

Asunto: Convocatoria para la configuración de Bolsa de Empleo de Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal de Peligros

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 597/2026, dictado con fecha 8 de mayo de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Empleo de Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal** del Ayuntamiento de Peligros.

Objeto de la convocatoria: Constitución de una bolsa de empleo para futuros nombramientos en la categoría Auxiliar de Control de Accesos de la Piscina Municipal (Grupo/Subgrupo C2), mediante el sistema de oposición libre.

Características principales:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos especiales.
- Sistema selectivo: Oposición.
- Turno: Libre.
- Jornada: Según necesidades del servicio.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tasa por derechos de examen: El importe de la tasa asciende a 30 euros, con las bonificaciones y exenciones previstas en la normativa aplicable.

Sistema selectivo: El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio tipo test, eliminatorio, de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre el temario incluido en las bases.

Publicación de bases y resto del proceso: Las bases íntegras de la convocatoria, así como los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal: <https://peligros.sedelectronica.es>

Recursos: Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peligros, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bolsa de Empleo de Peones de Obras y Servicios

Bolsa de Empleo de Peones de Obras y Servicios

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expte: 2808/2026

Asunto: Convocatoria de Bolsa de Empleo de Peones de Obras y Servicios

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 599/2026, dictado con fecha 8 de mayo de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una **Bolsa de Empleo de Peones de Obras y Servicios** del Ayuntamiento de Peligros.

Objeto de la convocatoria: Constitución de una bolsa de empleo para futuras contrataciones en la categoría Peones de Obras y Servicios (Agrupación profesional sin requisito de titulación), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Características principales:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Sistema selectivo: concurso-oposición.
- Turno: Libre.
- Jornada: Según necesidades del servicio.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peligros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la forma establecida en las bases.

Tasa por derechos de examen: El importe de la tasa asciende a 15 euros, con las bonificaciones y exenciones previstas en la normativa aplicable.

Publicación de bases y resto del proceso: Las bases íntegras de la convocatoria, así como los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal: <https://peligros.sedelectronica.es>

Recursos: Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peligros, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Fdo.: Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para Vivero Polígono 5 Parcela 135 de Peligros

Información Pública Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para Vivero Polígono 5 Parcela 135 de Peligros

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 y en el marco de la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico la admisión de trámite del proyecto de actuación para la implantación de "Vivero" en Polígono 5 Parcela 135 de este municipio, a instancia de D. Emilio Miguel Fernández Hurtado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Otras Entidades

ORGANISMOS AUTONOMOS

O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE UN/A TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE UN/A TÉCNICO/A DE FORMACIÓN DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se hace público que por Resolución de Presidencia núm. 2026-0050 de fecha 28 de abril de 2026, se ha aprobado la lista provisional y definitiva de admitidos/as-excluidos/as para cubrir un puesto de TÉCNICO/A DE FORMACIÓN del OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, en régimen de personal laboral temporal, contrato de sustitución.

ADMITIDOS:

Apellidos/nombre	DNI
1.- Almendros González, Nuria	***667**H
2.- Espejo González, Miguel Ángel	***542**R
3.- Espinar Gutiérrez, Ana Belén	***113**T
4.- Ferrer García, María de la Santísima Trinidad	***947**M
5.- Garrido Sánchez, Adoración	***676**N
6.- González Castro, Juan Antonio	***449**H
7.- Naranjo Martín, Ana Belén	***940**Y
8.- Sequera Sánchez, Gema María	***582**Q

EXCLUIDOS/AS:

No hay excluidos.

Se convoca a los aspirantes para la realización de la primera prueba el martes 26 de mayo, a las 12:00h, en las instalaciones del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote.

Albolote a fecha de firma digital
(Documento firmado electrónicamente al dorso)

El Presidente,
Fdo.: Salustiano Ureña García